

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



BANCO COMPARTAMOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE CONSTITUIDO POR BANCO COMPARTAMOS, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$15,000'000,000.00 M.N. (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES, MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ("DÓLARES"), EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS"), O EN CUALQUIER OTRA DIVISA (EL "PROGRAMA"), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES"), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE AVISO DE OFERTA PÚBLICA (EL "AVISO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

HASTA \$2,500,000,000.00 M.N.

(DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

EMISOR: Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Emisor").

DOMICILIO DEL EMISOR: Insurgentes Sur No. 1458, Piso 11, Col. Actipan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México, México.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA: \$15,000'000,000.00 M.N. (Quince mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Dólares, en UDIs o en cualquier otra divisa, con carácter revolvente bajo la modalidad de emisor recurrente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio No. 153/12157/2020 de fecha 26 de febrero de 2020. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado del Programa.

TIPO DE VALOR: Certificados Bursátiles Bancarios de largo plazo, que representan la participación individual de sus tenedores en un crédito colectivo a cargo del Emisor, en términos de lo dispuesto en el artículo 62, fracción I de la LMV.

DENOMINACIÓN: Pesos.

CLAVE DE PIZARRA: COMPART 20.

TIPO DE OFERTA: Pública primaria nacional.

NUMERO DE EMISIÓN: Primera emisión al amparo del Programa (la "Emisión").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Hasta \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

VIGENCIA DEL PROGRAMA: 5 (cinco) años a partir de la fecha de autorización del Programa por parte de la CNBV.

PLAZO DE VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 1,820 días, equivalentes a aproximadamente 5 años.

NUMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: Hasta 25,000,000 (veinticinco millones) de certificados bursátiles bancarios.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

TIPO DE COLOCACIÓN: La colocación se llevará a cabo mediante construcción de libro y asignación discrecional.

MECANISMO DE COLOCACIÓN: La colocación se llevará a cabo mediante construcción de libro y asignación discrecional a tasa única, en el entendido que los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. (Ver Sección V. *Plan de Distribución* del Suplemento).

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 25 de junio de

2020.

FECHA DE LA OFERTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 25 de junio de 2020.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 26 de junio de 2020.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 26 de junio de 2020.

FECHA DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 30 de junio de 2020. (la "Fecha de Emisión").

FECHA DE REGISTRO EN BMV DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 30 de junio de 2020.

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 30 de junio de 2020.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: 24 de junio de 2025. ("Fecha de Vencimiento").

GARANTÍA: Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Certificados Bursátiles no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario. En este sentido, el Emisor no ha gravado ni afectado activos de la misma como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V. A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: "mxAA+", es decir, que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificador de valores.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: "AA(mex)", es decir, que implica un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de dicha institución calificador de valores.

RECURSOS NETOS OBTENIDOS POR EL EMISOR CON LA COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES: \$[●] M.N. ([●] Pesos 00/100 Moneda Nacional) aproximadamente una vez descontados los gastos en los que se incurre en la Emisión, descritos en el apartado "*VI. Gastos Relacionados con la Oferta*".

TASA DE INTERÉS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "*Calendario de Pago de Intereses*", y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su valor nominal o saldo insoluto, según corresponda, que el Representante Común dará a conocer 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses de 182 (ciento ochenta y dos) días, computado a partir de la fecha de emisión, para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual de [●]% ([●] por ciento) (la "*Tasa de Interés Bruto Anual*"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. En la Fecha de Cierre de Libro, la Tasa de Interés Bruto Anual resultó equivalente a la Tasa interpolada entre el Mbono 2024 y el Mbono 2026 más una sobretasa de [●]% ([●] por ciento). Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la fecha de pago de intereses de cada Período de Intereses, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, durante la vigencia de la Emisión en caso de que alguna fecha de pago de intereses no fuere un Día Hábil, la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente, calculándose los intereses ordinarios respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses respectivo. Si alguna Fecha de Pago no fuere un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil siguiente de conformidad con el calendario inserto en el Suplemento Informativo y en el Título que documenta la Emisión, sin que esto se considere como un incumplimiento. El Representante Común dará a conocer a la CNBV y al S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("*Indeval*"), por escrito (o por los medios que éstos determinen), con por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de intereses, el importe de los intereses a pagar respecto de los Certificados Bursátiles de la emisión. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V. ("*BMV*") (a través del SEDI o cualquier otro medio que la BMV determine), a más tardar 2 (dos) días hábiles inmediatos anteriores a la Fecha de Pago, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al siguiente Período de Intereses y, en su caso, el saldo insoluto de cada Certificado Bursátil en circulación. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre y cuando el Emisor haya realizado el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente. Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa la presente Emisión y que se reproduce en el Suplemento Informativo.

DESTINO DE LOS RECURSOS: Ver Sección IV. "*Destino de los Recursos*" del Suplemento.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En el Suplemento y en el Título que documenta la presente Emisión, se describen una serie de limitaciones de estructura a las cuales se deberá sujetar el Emisor durante la vigencia de la Emisión, así como eventos que, de ocurrir, resultarán en el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: La amortización de los Certificados Bursátiles se hará conforme a lo establecido en el Título de la presente Emisión y en el Suplemento. El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval y a la BMV a través de SEDI, o a través de los medios que éstas indiquen, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha señalada para la amortización y/o en la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en el que se señale también el importe de dicha amortización.

AMORTIZACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: El Emisor tendrá el derecho de amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, en cualquier fecha, los Certificados Bursátiles, a un precio que resulte mayor de entre los siguientes (1) el 100% del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada; y (2) el monto que resulte de calcular el valor presente del monto de principal que se esté amortizando de manera anticipada, así como de los pagos pendientes de intereses que se hubiesen generado en relación con dicho monto de principal de conformidad con la Sección "*Calendario de Pago de Intereses*" (excluyendo los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los

Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada) aplicando un descuento equivalente a la Tasa de M Bono más [●] ([●]) puntos porcentuales, (a) en el caso de principal, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (b) en el caso de intereses, con base en el número de días comprendidos entre la fecha de amortización anticipada y por cada Periodo de Intereses posterior, hasta la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días) (en conjunto, el monto que resulte del cálculo anterior, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, el Emisor pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados Bursátiles, precisamente a la fecha de amortización anticipada. El Precio por Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% de la suma principal que se esté amortizando de manera anticipada. Siempre y cuando (i) el Emisor notifique por escrito al Representante Común su intención de realizar la Amortización Voluntaria Anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha Amortización Voluntaria Anticipada. El Representante Común deberá informar por escrito a la CNBV y a la BMV, a través de los medios que éstas determinen y al Indeval por escrito con por los menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización, la decisión del Emisor de ejercer dicho derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. La notificación que se realice a Indeval deberá contener por lo menos los siguientes datos: la fecha en la que se llevará a cabo la amortización anticipada, si corresponde a una amortización total o parcial, el monto a pagarse y, en su caso, el valor nominal o saldo insoluto de los Certificados Bursátiles, así como los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles y (ii) la amortización anticipada se lleve a cabo a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval o, de no ser posible, en las oficinas del Emisor, o en las oficinas del Representante Común. En caso de que el pago de la amortización anticipada no se realice a través de Indeval, esta institución no emitirá constancia de pago alguna. El Emisor no pagará una prima por amortización anticipada en caso de amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Certificados Bursátiles. El Representante Común 2 (dos) días hábiles inmediatos anteriores a la fecha de la amortización anticipada, calculará y publicará el precio al que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV), informando, además, con la misma anticipación a la CNBV y el Indeval por escrito o por los medios que éstos determinen.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN: El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente. En virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita certificados bursátiles adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los certificados bursátiles adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles (y en su caso, haya transcurrido el plazo de gracia previsto en el título), se causarán intereses moratorios sobre su valor nominal o saldo insoluto de principal a la Tasa de Interés Bruto Anual para los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor, ubicado en Insurgentes Sur No. 1458, Piso 11, Col. Actipan, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03230, Ciudad de México.

OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y DE NO HACER DEL EMISOR: Los Certificados Bursátiles prevén ciertas obligaciones de dar, hacer o de no hacer del Emisor según se señale en el Título, y en las secciones "Obligaciones de Dar del Emisor, "Obligaciones de Hacer del Emisor" y "Obligaciones de No Hacer del Emisor" contenidas en el Suplemento.

FUENTE DE RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: La principal fuente de recursos para el pago de intereses y de principal de los Certificados Bursátiles provendrá de los flujos que reciba el Emisor por el pago de intereses que se derivan de la cartera de créditos que origina el Emisor en el curso ordinario de sus operaciones.

RÉGIMEN FISCAL: La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES U OTRAS CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles, o se dé el vencimiento anticipado de la Emisión, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago (incluyendo en plazo de gracia establecido en el apartado de "*Causas de Vencimiento Anticipado*" del Título) o se haya declarado el vencimiento anticipado de la Emisión, a menos que la asamblea general de tenedores resuelva lo contrario.

PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 182 (ciento ochenta y dos) días, contra la entrega de la constancia correspondiente que para tales efectos expida el Indeval, durante la vigencia de la emisión conforme al calendario inserto en el Título, así como en el Suplemento Informativo. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 29 de diciembre de 2020. En el caso que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL: Los intereses ordinarios devengados y el principal respecto de los Certificados Bursátiles serán pagados por el Emisor en Pesos, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DERECHOS DE LOS TENEDORES: Ver Sección IX. “Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores” del Suplemento.

DEPOSITARIO: El Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., para los efectos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión se regirán e interpretarán conforme a la legislación mexicana aplicable. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, cualquier asamblea de tenedores, y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

REPRESENTANTE COMÚN: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”).

INTERMEDIARIO COLOCADOR RESPONSABLE DEL REGISTRO EN BMV: Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Actinver Casa de Bolsa,
S.A. de C.V., Grupo
Financiero Actinver

Casa de Bolsa BBVA
Bancomer, S.A. de C.V., Grupo
Financiero BBVA Bancomer

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A.
de C.V., Casa de Bolsa,
integrante del Grupo Financiero
Citibanamex

Casa de Bolsa Santander,
S.A. de C.V., Grupo
Financiero Santander
México

EN VIRTUD DE QUE CON UNA PARTE DE LOS RECURSOS DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE LIQUIDARÁN CIERTOS CRÉDITOS OTORGADOS POR CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y POR CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX X, QUE ACTÚAN COMO INTERMEDIARIOS COLOCADORES EN LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, DICHS INTERMEDIARIOS COLOCADORES PODRÍAN TENER UN INTERÉS ADICIONAL AL DE LOS TENEDORES EN LA OPERACIÓN DE REPAGO DE DICHO CRÉDITO, SEGÚN SE DESCRIBE EN LA SECCIÓN “DESTINO DE LOS FONDOS” DEL SUPLEMENTO.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa de colocación autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el número 2803-4.18-2020-004-01, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.”

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación del Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, y sus respectivas modificaciones.

El Suplemento Informativo y el Prospecto, se encuentran a disposición con los intermediarios colocadores y también podrán consultarse en Internet en las siguientes páginas: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.compartamos.com.

Los Certificados Bursátiles que se describen en el Suplemento Informativo se emiten al amparo del Programa autorizado inicialmente por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”) mediante oficio No. 153/12157/2020 de fecha 26 de febrero de 2020.

Autorización publicación CNBV mediante oficio No. 153/12484/2020 de fecha 25 de junio de 2020.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2020.

[siguen hojas de firmas]

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

Banco Compartamos, S.A., Institución de Banca Múltiple



Patricio Diez de Bonilla García Vallejo
Director General



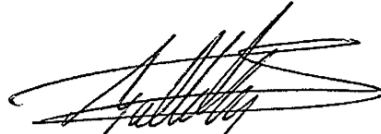
Mario Ignacio Langarica Ávila
Director Ejecutivo de Finanzas
Cargo con funciones equivalentes al
Director de Finanzas



Zunne Sylvia Mahzur García
Directora Jurídica

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes.

Nathan Moussar Farca
Representante legal

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer



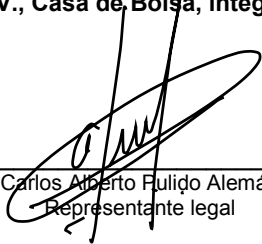
Alejandra González Canto
Apoderado



Laura Concepción Zunini Solís
Apoderado

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex



Carlos Alberto Fuliño Alemán
Representante legal

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones."

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México


Pedro Struck Garza
Representante legal
Francisco Javier Ortega Garza Galindo
Representante legal